



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2013 00007 00
DEMANDANTE : MARTHA YANETH GÓMEZ SARMIENTO Y OTROS
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE
LLAMADA EN GARANTÍA : LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGURO S.A.
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
PROVIDENCIA : Auto corre traslado del Dictamen Pericial

Visto el informe secretarial que antecede y el dictamen pericial presentado por el Dr. Gustavo Pineda – Secretario General de la Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología, visible a folios 279-281 del expediente, se ordenará correr traslado al dictamen por el término de diez (10) días, plazo dentro del cual las partes podrán presentar objeción, solicitud de aclaración y complementación de la pericia.

De lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR correr traslado al dictamen por el **término de diez (10) días**, plazo dentro del cual las partes podrán presentar objeción, solicitud de aclaración y complementación de la pericia.

SEGUNDO. Vencido el término que antecede, ingresar el expediente al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza